



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES “Año Nacional de la Recuperación”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00055-05 *SOBRE CONSTITUCION PATRIMONIO ARS SIN FINES DE LUCRO*

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo del 2001, debidamente representada para todos los fines y consecuencias legales de la presente, por su Superintendente, el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez; vistos los artículos 2, 32, 148, 149, Literal f), 150, 154, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social; y el Artículo 5 del Reglamento para la Organización y Regulación de las Administradoras de Riesgos de Salud, aprobado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), mediante Resolución No. 4704, de fecha 3 de octubre del año 2002 y promulgado mediante Decreto No.72-03, de fecha 31 de enero del año 2003, del Poder Ejecutivo, tiene a bien emitir la siguiente

RESOLUCION:

PRIMERO: Disponer la medida transitoria descrita en el articulado precedente sobre el cálculo del monto de capital mínimo requerido para aquellas Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) constituidas bajo una modalidad distinta a la de compañías por acciones y habilitadas definitivamente por esta Superintendencia, hasta tanto el Consejo Nacional de Seguridad Social modifique el artículo 5 del Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS.

SEGUNDO: El cálculo del capital mínimo requerido para las ARS sin fines de lucro habilitadas definitivamente por la SISALRIL bajo una modalidad distinta a la de compañías por acciones, será equivalente a su patrimonio, no podrá ser menor al monto del Capital Mínimo vigente establecido por el Reglamento para la Organización y Regulación de las ARS, aprobado por el CNSS para las ARS constituidas bajo la forma de sociedades comerciales.

TERCERO: Para la ARS SENASA y cualesquiera otras entidades públicas y privadas sin fines de lucro, creadas para administrar riesgos de salud y que cumplan con los requisitos del presente Reglamento, se acogerá el patrimonio neto más los aportes y/o asignaciones del Estado u otra entidad, más los excedentes acumulados y del período. Para los fines de la presente categoría, los componentes del patrimonio se definen así:

- **Patrimonio Neto.-** Es el que proviene como diferencia del total de los activos de la entidad menos el total de sus pasivos.
- **Aporte del Estado.-** Es el que proviene por donación o asignación presupuestaria del Estado Dominicano.
- **Aporte de Entidad no gubernamental.-** Es el que proviene por donación o asignación presupuestaria de cualquier persona o entidad cuyo origen no sea Estatal.
- **Excedentes (Déficit) del Período.-** Son los que provienen como resultado de la gestión corriente.

Av. 27 de Febrero No. 261, Edificio El Clavel

Santo Domingo, República Dominicana, Teléfono (809) 960-7739, Fax (809) 540-3640

Correo electrónico (e-mail): bdefillo@sisalril.gov.do, bdefillo@scodetel.net.do, supersalud@sisalril.gov.do



SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES
“Año Nacional de la Recuperación”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00055-05.... pag. 2

- **Excedentes (Déficit) Acumulado.-** Son los que provienen como resultados de la gestión en períodos anteriores.
- **Ajustes años anteriores.-** Aquellos ajustes de auditoria que afectan períodos anteriores y que, por lo tanto, deban reflejarse en el Patrimonio.
- **Otras Reservas.-** Aquellas reservas de Patrimonio que, ya sea por políticas de la entidad o por requerimientos oficiales y regulatorios, sean destinadas para contingencias, mejoras, coberturas de riesgos, etc.

CUARTO: Las ARS sin fines de lucro cuyo patrimonio caiga por debajo del requerido en un período determinado a consecuencia de una pérdida u otras causas en sus operaciones, deberán someter a esta SISALRIL un Plan Financiero para restablecer el nivel mínimo del patrimonio mínimo requerido.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de febrero del año dos mil cinco (2005).



DR. BERNARDO DEFILLÓ MARTÍNEZ
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales